



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0024463/2014

CÓRDOBA, 18 JUN 2014

**VISTO:**

Las actuaciones del rubro, en las que con nota de fojas 1 la Comisión de la Reserva Natural Vaquerías solicita que se contrate al Sr. EMILIANO GALLI (DNI 29.397.841) para cumplir tareas de Auxiliar de Guardaparque en la Reserva Universitaria, a cuyo efecto acompaña a fojas 16/17 el modelo de contrato no docente - personal transitorio (con relación de empleo público) sugerido; y

**CONSIDERANDO:**

La documentación relativa al Sr. Galli que se agrega a fojas 3/14 y su declaración jurada de cargos (fs. 15);

Lo expresado a fojas 18 por la Secretaría General;

El informe producido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 19;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 20/vta. (Dictamen 54.311);

Por ello,

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

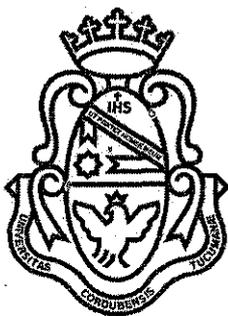
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de contrato no docente - personal transitorio (con relación de empleo público) obrante a fojas 16/17 y que en fotocopia se agrega como Anexo I, a celebrar con el Sr. EMILIANO GALLI (DNI 29.397.841) a los fines de que se trata, el que tendrá vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de abril de 2015, con la remuneración e imputación consignadas en la planilla de fojas 19, cuya fotocopia conforma el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General, Alberto E. León, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El referido contrato será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Galli entre el 1º de mayo de 2014 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

8  
289



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

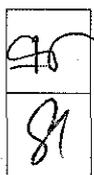
---

CUDAP: EXP-UNC:0024463/2014

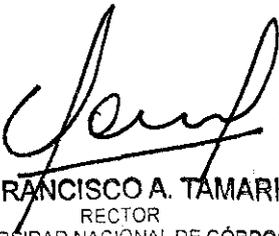
**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Comisión de la Reserva Natural Vaquerías que inicie el trámite de contratación de personal con la suficiente antelación, de modo que la prestación de servicios se efectivice una vez perfeccionado el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El Sr. Galli, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1035

**Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio  
(con relación empleo público)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General - Alberto E. León, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, GALLI, Emiliano **D.N.I. 29397841**, en adelante "**EL CONTRATADO**",

siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a GALLI, Emiliano, quien acepta para que preste servicios en Plan Operativo para la Conservación y Manejo de la Reserva de Vaquerías.

**SEGUNDA: EL CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Auxiliar de Guardaparque, con una carga horaria de 35 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 17:00. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/05/2014 al día 30/04/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA: EL CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA: EL CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través





|   |                    |                   |                           |   |   |
|---|--------------------|-------------------|---------------------------|---|---|
| <b>UNC</b>  |                    | Fecha: 28/05/2014 | Expediente:<br>24463/2014 | <b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b> |   |
| <b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) con el Sr. Emiliano Galli, quién se desempeñara en la Reserva Natural de Vaquerías de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/12.  |                    |                   |                           |   | Motivo:<br>AUTORIZACION: X<br>APROBACION: |
| Licitación Pública  | Licitación Privada | Contatación Dire  | Viaticos                  | Contratación de Personal X              |   |
| <b>CONTRATADO</b>   |                    |                   |                           |   | <b>Importe Total</b>                      |
| Sr. Emiliano Galli<br>D.N.I.: 29.397.841<br><br>Periodo del Contrato: <b>01/05/2014 al 30/04/2015</b><br>(Contrato obrante a fs.16/17)<br><br><b>Retribución remuneración corresponde a la establecida para la categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06</b>   |                    |                   |                           |   |   |
| <b>Notas:</b><br>1) La remuneración única corresponde a la establecida para la categoría 7 del personal de Universidades Nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Dto. 366/06, según clausula TERCERA del contrato obrante a fs. 16/17.<br>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS (FUENTE 12) de la Secretaría General, según nota a fs.18.<br>3) Solicita autorización para que el Sr. Alberto E. León, en carácter de Secretario General de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. |                    |                   |                           |   |   |
| <b>TOTAL</b>  |                    |                   |                           |   |   |
| <b>IMPUTACION: Secretaria General</b>   |                    |                   |                           |   |   |
| FUENTE: 12  | Progr. 01          | Sub-progr. 00     | Proy. 00                  | Actividad 0                             | Afectación 2014                           |
| Dep. 21   | Inciso: 1          | Part.princ. 2     | Part.Parcial: 7           |   |   |
| <b>OBSERVACIONES:</b>   |                    |                   |                           |   |   |

msm

*[Signature]*  
 SUSANA MAREK  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 U.N.C. - D.N.C.

*[Signature]*  
 SERGIO F. OBEIDE  
 Director Gral. de Contrataciones  
 Sec. Planif. y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

**SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 28 de Mayo de 2014  
 Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
 Atentamente.

*[Signature]*  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba